

Buenos Aires, 8 de mayo de 2023

RES. CACFJ N°: 06/23

VISTO:

La propuesta de la Secretaria Ejecutiva del Centro de Formación Judicial, con relación a la actualización del Convenio Marco de Cooperación Académica con la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que los objetivos del convenio se encuentran entre las funciones y misiones de ambas entidades.

Que la propuesta tiene como antecedente el Convenio suscripto entre la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires —con fecha 17 de octubre de 2005— y sus 41 Actas Complementarias.

Que por medio del convenio las partes se comprometen a llevar a cabo actividades de cooperación, complementación e intercambio académico y científico que resulten de interés mutuo.

Que la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial evalúa positivamente la propuesta, y señala que el convenio se ajusta a lo establecido en el artículo 51 de la Ley 7 (t.c. por ley 6588).

Que el artículo 55 de la ley 7 (t.c. por ley 6588) establece que es atribución del Consejo Académico aprobar la suscripción de convenios con universidades y organizaciones gubernamentales o no gubernamentales.

Por ello,

**EL CONSEJO ACADÉMICO
DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Apruébase la celebración del **Convenio Marco de Cooperación Académica con la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires** que como Anexo I integra la presente.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al

Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Centro de Formación Judicial.

RES. CACFJ N° 06/23

Dra. Marcela De Langhe – Presidenta

ANTE MI: Dra. Silvia Nonna

Dra. Marcela Millán - Secretaria

ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA

Entre la **FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**, con domicilio en Av. Figueroa Alcorta 2263, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "**FACULTAD**", representada en este acto por el Prof. Dr. Leandro Vergara, DNI N° 13.410.173, en su carácter de Decano por una parte, y por la otra el **CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, con domicilio en Esmeralda 189, piso 9 de esta Ciudad, en adelante el "**CENTRO**", representado en este acto por la Dra. Marcela De Langhe, DNI 17.659.576, en su calidad de Presidenta del Consejo Académico; acuerdan celebrar el presente Convenio Marco.

ANTECEDENTES

1. La Universidad de Buenos Aires, fundada en 1821, es una entidad argentina autónoma de derecho público, que como institución de educación superior tiene como fines la producción, trasmisión, difusión y preservación del conocimiento y la cultura.
2. La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, es una Unidad Académica que viene desarrollando importantes actividades académicas y docentes relacionadas con diversos aspectos jurídicos, tanto en el grado como en el posgrado, abordando estudios técnicos y profesionales vinculados con distintas temáticas del derecho, transmitiendo los conocimientos adquiridos tanto a la comunidad educativa como a la sociedad en general.
3. El Centro de Formación Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es un órgano "*con autonomía académica, institucional y presupuestaria*" y tiene entre sus objetivos el de "*Desarrollar actividades de capacitación y formación destinados a magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial*" (Ley N° 5.288, modificatoria de la Ley N° 7).
4. Los órganos de gobierno del Centro son el Consejo Académico y la Secretaría Ejecutiva.
5. De conformidad con lo establecido en el Título Cuarto de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad (texto consolidado por Ley N° 6.588 al 12 de diciembre de 2022) el Consejo Académico del Centro de Formación Judicial es presidido por un miembro del Tribunal Superior de Justicia, cargo que ocupa por acuerdo de sus pares la Dra. Marcela De Langhe desde el año 2020.
6. Son atribuciones del Consejo Académico entre otras "...b) *Aprobar la suscripción de convenios con universidades y organizaciones no gubernamentales, dentro de sus competencias...*".

DECLARACIONES

Ambas partes declaran:

Que la cooperación, complementación e intercambio académico entre las partes contribuye al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación científica, tecnológica, social y cultural.

Que el presente Convenio Marco tiene como antecedente el Convenio suscripto entre la Facultad y el Consejo de la Magistratura de la CABA —con fecha 17 de octubre de 2005— y sus 41 Actas Complementarias.

Que ambas partes se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente convenio general, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas partes acuerdan llevar a cabo actividades de cooperación, complementación e intercambio académico y científico que se desarrollarán por convenios específicos suscriptos a tales fines, en los que figurarán el plan de trabajo académico, los responsables de tales acciones, las protecciones legales correspondientes, la propiedad de los resultados eventuales de constituir una propiedad intelectual, y todo aquello que las partes entiendan necesario para la ejecución de este convenio de acuerdo a la normativa vigente de la Universidad.

SEGUNDA: Las actividades académicas a desarrollar tenderán preferentemente a:

- a) Promover estancias de profesores y docentes por periodos cortos, con el propósito de dictar conferencias, llevar a cabo investigaciones en colaboración y participar en cursos de grado y posgrado.
- b) Realizar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación en temas de interés común, preferentemente recurriendo a fuentes de financiamiento externo.
- c) Facilitarse información en forma recíproca concerniente a planes de estudio, material educativo, y resultados de investigación.

TERCERA: La suscripción de este Convenio General no implica compromiso presupuestario o financiero para las partes.

CUARTA: Con objeto de llevar a la práctica los propósitos señalados en las cláusulas precedentes, las partes suscribirán Convenios Específicos e integrarán Unidades de Coordinación operativas para las actividades de cada Convenio Específico. La Unidad de Coordinación, encargada de proponer y supervisar las actividades de cada Convenio Específico, estará integrada por un/a (1) representante titular y un/a (1) representante alterno por cada parte.

En este acto, se designan como representantes de la Unidad de Coordinación, por la FACULTAD, al Secretario de Administración, Abog. Carlos A. Bedini, como titular, y al Secretario Académico, Abog. Lucas Bettendorff, como suplente, y por el CENTRO a la Secretaría Ejecutiva, en calidad de titular, y ante su ausencia a la Dirección de Formación Judicial y Administrativa, como suplente.

QUINTA: Los Convenios Específicos:

- a) Definirán el programa de actividades y el perfil académico, profesional y técnico de los participantes.
- b) Especificarán la ejecución, los recursos puestos a disposición de la Unidad de Coordinación, las responsabilidades de cada parte y un cronograma de las acciones a desarrollar.
- c) Definirán el presupuesto anual correspondiente y el aporte de cada parte.
- d) Especificarán la periodicidad de los informes sobre las actividades cumplidas, conforme con las normas vigentes en cada una de las partes.

SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.

SEPTIMA: El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.

OCTAVA: Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambien información calificada ambas se comprometen a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que señalen como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.

NOVENA: Ambas partes deberán declarar el conocimiento de la Resolución (CS) Nº 3404/99, en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipo y nombre de la UBA.

DECIMA: Este convenio se celebra por el término de cinco (5) años a partir del momento de su firma, venciendo el mismo al finalizar el plazo de duración. Para su prórroga, las partes deberán fundar su voluntad de forma fehaciente con una anticipación de por los menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia, serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

DECIMOPRIMERA: Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente Convenio Marco. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones, estas serán sometidas ante los tribunales federales competentes de la Capital Federal. A tales efectos, el CENTRO constituye domicilio en la calle Esmeralda No 189, piso 9, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires y LA FACULTAD, en Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas las notificaciones judiciales. Asimismo, la FACULTAD constituye domicilio en la Av. Figueroa Alcorta 2263, Ciudad Autónoma de Buenos Aires para las comunicaciones y notificaciones no judiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación del Convenio.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los ____ días del mes de del año 2023.